

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucin, de los cuales resulta:

Que D. Juan Santos Ruiz, vecino de Benarrabá, solicitó del Ayuntamiento de dicho pueblo que le permitiera aprovechar el sobrante de agua de la fuente de la Haza, con objeto de construir una fábrica de aguardiente y fertilizar un terreno que poseia debajo del caserío de los herederos de D. Andrés Perez Moreno, ofreciendo no utilizar dicha agua sino cuando no fuera necesaria a la fábrica de los citados herederos:

Que el Ayuntamiento de Benarrabá accedió a lo solicitado con las siguientes condiciones: que la obra proyectada por D. Juan Santos Ruiz no se opusiera al aprovechamiento de un tercero que tuviese derecho adquirido: que el interesado no podia tomar más que el sobrante que no se hallase destinado ya a otra industria: que el agua habia de ser conducida por una cañería cuyos desperfectos serian de cuenta de Santos Ruiz, a fin de que el agua estuviese a disposicion del vecindario en primer término y no corriera por el camino con perjuicio de los transeuntes:

Que por consecuencia de actos ejecutados por D. Juan Santos Ruiz en virtud

de la concesion de que se ha hecho mérito, acudió al Juzgado en 9 de Marzo de 1874 Isabel Barranco presentando un interdicto de recobrar la posesion del agua sobrante de la citada fuente de la Haza, que venia utilizando la parte actora desde 1837 por concesion del Ayuntamiento de aquella época, en una fábrica de aguardiente y tejas, posesion en la cual habia sido perturbada por D. Juan Santos Ruiz al conducir este el agua a una finca de su propiedad:

Que sustanciada el interdicto sin audiencia del despojante, se dictó auto restitutorio, que fué llevado a efecto; y al practicarse varias diligencias para la exaccion de costas, el Gobernador de la provincia, a instancia de D. Juan Santos Ruiz y de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que Santos Ruiz aprovechaba el agua de que se ha hecho mérito en virtud de la autorizacion que le habia otorgado el Ayuntamiento de Benarrabá, y citaba el Gobernador la Real orden de 8 de Mayo de 1839, los artículos 275, 277 y 278 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, y los artículos 67 y 68 de la Municipal de 20 de Agosto de 1870.

Que el Juzgado, despues de oír a Isabel Barranco y al Ministerio fiscal, se declaró competente, fundándose en que desde 1837 y en virtud de la primitiva concesion hecha por el Ayuntamiento a D. Andrés Perez Moreno, esposo de Isabel Barranco, el agua en cuestion pasó a ser de dominio particular; en que a la Administracion incumbe solamente la vigilancia sobre las aguas privadas; y por último, en que habiéndose extralimitado el Ayuntamiento de Benarrabá de sus atribuciones al conceder a Don Juan Santos Ruiz el agua sobrante de la fuente de la Haza, el interdicto era procedente, y no tenian aplicacion en el

presente caso las disposiciones citadas por la Autoridad administrativa:

Que habiendo insistido el Gobernador en su requerimiento sin audiencia de la Comision provincial, se declaró mal formada la competencia y que no habia lugar a decidirla por Real decreto de 28 de Octubre último:

Que subsanado el referido vicio en el procedimiento, el Gobernador sostuvo de nuevo su competencia, de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, resultando de todo lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 298 de la ley de 3 de Agosto de 1866, segun el cual compete a los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas a daños y perjuicios ocasionados a tercero en sus derechos de propiedad particular (cuya enajenacion no sea forzosa), por toda clase de aprovechamientos en favor de particulares:

Visto el art. 84 de la vigente ley Municipal, que prohibe a los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes, en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que al conceder el Ayuntamiento de Benarrabá a D. Juan Santos Ruiz el agua sobrante de la fuente de la Haza dejó a salvo el derecho de los que lo tuvieran adquirido anteriormente;

2.º Que el interdicto interpuesto a nombre de Isabel Barranco tuvo por objeto recuperar la posesion del expresado sobrante de aguas, que la parte actora venia disfrutando hace muchos años, segun certifica el Ayuntamiento:

3.º Que lejos de aparecer contrariada por el interdicto la providencia administrativa invocada por el despojante, abona la reclamacion judicial del actor, puesto que se dirige a hacer efectivo el derecho que el Ayuntamiento

reservó a los concesionarios autorizados con anterioridad para aprovechar las mismas aguas:

4.º Que por tanto, en la cuestion presente, se trata de derechos e intereses de particulares que sólo deben ser apreciados por los Tribunales de justicia;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio a 11 de Marzo de 1876.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(G. del 27 de Mayo.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 93.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 22 de Mayo último se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se traslada a este de la Gobernacion con fecha 26 de Abril anterior la Real orden siguiente dirigida por el Ministerio con la misma fecha al Coronel jefe de la Caja general de Ultramar:— En vista de la instancia promovida por D. Bienvenido Clausell y Douvar, residente en esta corte, en solicitud de que se le progrese por el término de un año la autorizacion que tiene otorga-

da para presentar sustitutos en todos los Depósitos de bandera con destino al ejército de Cuba, por los descubiertos en que se encuentran los cupos de los pueblos de todas las provincias de España en las quintas atrasadas á partir de la del año 1869, hasta la última de 100,000 hombres, el Rey (Q. D. G.) se ha servido conceder al recurrente la próroga que solicita en los propios términos que le están prescritos por la Real orden de 11 de Noviembre del año próximo pasado, y entendiéndose además que si durante los meses de verano se suspende el embarque y quiere seguir presentando sustitutos, será de su cuenta la manutención de ellos hasta que se verifique su embarque.--De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo trasladado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 8 de Junio de 1876.  
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### Comision Provincial de Santander.

Sesion del dia 3 de Febrero de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Tejada con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Aprobar el estado de precios medios de artículos de suministros hechos durante el mes de Enero próximo pasado, á las tropas del ejército y Guardia civil, formado por el negociado correspondiente.

Declararse incompetente para prestar la aprobacion al reglamento formado por los artesanos de Santoña, para constituirse en sociedad de socorros mútuos; y devolver el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos oportunos.

Informar á la Administracion económica en el recurso que eleva al Ministerio de Hacienda, D. Manuel Higuera, en el sentido de que los recargos extraordinarios de que se queja, fueron acordados en su día por la Diputacion, la cual dispuso, á la vez, repartir entre los Ayuntamientos de la provincia con

arreglo á la tarifa é instruccion de consumos de 1874, el gasto originado por el cuerpo de voluntarios montañeses, en proporcion al cupo de consumos de los mismos Ayuntamientos.

Informar tambien á la misma Administracion económica los expedientes de excepciones de ventas de terrenos comunales de los pueblos de Fresnedo, Santayana, La Revilla y Balcaba, correspondientes al Ayuntamiento de Soba; Bárcena y Abionzo, al de Villacarriedo; Escobedo, Villafufre y Penilla, al de Villafufre; Mercadal, al de Reocin; Tonanes, al de Alfoz de Lloredo; Udalla, al de Ampuero; y Rumoroso al de Piélagos.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico, Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 10 de Febrero de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Tejada y con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla, y Polanco se lee y aprueba el acta del anterior.

A continuacion se acuerda:

Conceder licencia para ausentarse de la capital por término de un mes, á don Antonio María Coll y Puig, Contador de la Corporacion.

Comisionar á D. Nicolás Cavia para que, con las dietas de diez pesetas diarias se traslade á Ruesga, y verifique la liquidacion de lo que aquel Ayuntamiento adeuda á D. Juan Bringas, maestro que fué del pueblo de Riva.

Informar á la Administracion económica de la provincia en los expedientes de excepciones de ventas de terrenos comunales de los pueblos de Heras, Sobremazas y Solares, correspondientes al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, Helguera, Carranceja y Golbardo, al de Reocin; Regules y Cañedo, al de Soba; Celis y Cosío, al de Rionansa; Pechon y Toporias, al de Valde San Vicente; Hazas, Beranga y Praves, al de Hazas en Cesto; Udías, al de Alfoz de Lloredo; Ajo, al de Bareyo; Revilla, al de Camargo; Vega, al de Villafufre.

Declarar que el ayuntamiento de Santander era incompetente para tomar su acuerdo de 9 de Abril del año último, obligando á D. Arturo Pombo á reponer á su estado primitivo un lavadero en el sitio del Sardinero.

Declararse incompetente para entender en la reclamacion interpuesta por D. Manuel Beceril, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Riotuerto, concediendo un cerramiento de terreno á don Isidro Arnaiz, pudiendo los interesados hacer uso de su derecho ante los Tribunales de justicia.

Desestimar la reclamacion interpuesta por D. José Ortiz Lavin y D. Juan Lavin Cobo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Liérganes, concediendo un terreno á D. Manuel Cobo y Cobo; y advertir á aquel Ayuntamiento

que la concesion otorgada solo dá derecho al interesado para ocupar el terreno necesario para la construccion de una cabaña en el sitio de la Queiva.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

#### Junta provincial de Instruccion pública.

El Sr. Alcalde de Polanco remite á esta Junta provincial copia del acta formada con motivo de la visita girada á la escuela de dicho Polanco, por el señor Inspector provincial D. Ramon Luis y Sanchez, cuya copia acordó que se inserte en el Boletín oficial, para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

«D. Antonio Polanco Sañudo, Secretario del Ayuntamiento y Junta local de instruccion pública de Polanco.

Certifico: Que en el acuerdo de actas de la Junta local de Instruccion pública del corriente año hay una que copiada á letra es como sigue:

En el pueblo de Polanco y primer dia del mes de Mayo de 1876, reunidos en la escuela pública del mismo los señores de la Junta local D. José de la Torre y Cacho, Alcalde y Presidente de la misma, D. Pedro Gabriel Cayon, Cura ecónomo, D. José Gutierrez, D. Vicente Palacio Pereda, D. José Calderon Cacho y D. Prudencio Gomez asistidos de mí el Secretario y con asistencia tambien del Sr. Inspector provincial D. Ramon Luis y Sanchez con el objeto de examinar á los niños concurrentes á la escuela que dirige D. Ignacio Moral y Hernandez, siendo las diez de la mañana, hora anunciada, dióse principio al acto reconociendo el Sr. Inspector los libros de matrícula y asistencia que el profesor puso de manifiesto.

Acto continuo, manifestó el Sr. Inspector el gran placer que habia recibido al ver el buen local, que las celosas Autoridades y otras personas habian proporcionado para bien de sus hijos, é inmediatamente se procedió al examen por la clase de lectura, entrando á la vez en ejercicios de análisis gramatical, doctrina cristiana é Historia sagrada hasta la hora de las doce en que se suspendió el acto por evitar tanta molestia á los niños de corta edad; pero con objeto de continuar de las dos de la tarde en adelante, como efectivamente se verificó hasta completar el examen de todas las materias que abraza la enseñanza elemental, y cuyos resultados le han sido á dicho señor completamente satisfactorios, hasta en la escritura al dictado. Hecha la visita y examen general á los niños, menaje y local de enseñanza, el mismo Sr. Inspector dirigió nuevamente la palabra á los niños haciéndolos ver la utilidad y grandes beneficios que puede reportarles la instruccion y que por ella han de ser útiles á sí mismos, á la sociedad en general y en particular al pueblo de su naturaleza, escitán-

doles, á la vez, á que continuasen aplicándose para que en todas las ocasiones den pruebas tan satisfactorias como las que con mucho gusto acaba de observar. Dirigióse despues al maestro D. Ignacio Moral Hernandez manifestándole lo satisfecho que habia quedado y exhortándole á que continúe por el camino trazado. Dió asimismo las gracias á los señores de Ayuntamiento, Junta local y demás individuos que al acto concurrieron por el gran celo que demuestran tener por la enseñanza, viendo que, en época tan azorosa como la presente, habian levantado un edificio tan digno para los niños como honroso para la poblacion.

El Sr. Presidente de la Junta local en sentidas frases dió las mas expresivas gracias al Sr. Inspector por los buenos sentimientos que ha manifestado hácia los niños, y por celo é inteligencia con que desempeña tan honroso cargo, recomendando eficazmente al celoso Sr. Maestro por que su buena disposicion y escelentes dotes en el digno cargo que desempeña merecen todas estas y mas consideraciones de aprecio, rogando á la vez á dicho Sr. Inspector que del testimonio que se levante de tan satisfactorio acto se inserte copia en el Boletín oficial y demás periódicos de la provincia especialmente en la Voz del Magisterio, á fin de que por ese medio llegue á conocimiento de los demás Maestros y niños que dirijen. El Sr. Inspector ordenó que la copia á que el señor Alcalde se referia se remitiese al señor Gobernador de la provincia para su exacto cumplimiento; y despues de haber indicado la mejora y arreglo de algunas cosillas necesarias en la escuela y de utilidad para la enseñanza y que el señor Presidente prometió efectuarlas, se dió por terminado el acto siendo las seis de la tarde. Y para constancia, juntamente con el Sr. Inspector, se firma la presente acta por los Sres. de la Junta local de que yo el Secretario de la misma certifico.—Ramon Luis y Sanchez.—José de la Torre.—Pedro G. Cayon.—José Gutierrez.—Vicente Palacio.—José Calderon Cacho.—Prudencio Gomez.—Antonio Palacio Sañudo.—V. B.—José de la Torre.—Antonio Palacio Sañudo.

Santander 8 de Junio de 1876.—El Gobernador presidente, Francisco Javier Camuño.—P. A. de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

#### Gobierno de la Provincia de Burgos.

La Diputacion de esta provincia, en vista de que á pesar de las repetidas convocatorias hechas por ella para la concesion de las 30 pensiones vitalicias de á dos reales diarios creadas en favor de los inutilizados en campaña, y de los ocho premios de á mil reales destinados á los

mismos, no se han presentado solicitudes bastantes para completar la provision de dichas gracias, ha acordado señalar á los aspirantes un nuevo plazo, hasta el 31 de Octubre próximo, para que dentro de él puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de dicha Corporacion, advirtiéndoles que las justificaciones necesarias son. á saber: para los premios de 1000 reales, las partidas de bautismo de los aspirantes, en que acrediten ser naturales de la provincia, ó la licencia absoluta en que se pruebe que al ser heridos ó caer enfermos en campaña estaban sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos; certificado expedido por el Jefe del cuerpo en que se exprese la accion en que fueron heridos ó el dia en que cayeron enfermos; otra certificación del Médico castrense que les hubiera asistido en la curacion, ó del Jefe del Hospital militar en que estuvieron hasta ser dados de baja, expresivo de la causa del padecimiento y de su resultado; y justificacion de haber sido declarados inútiles para continuar en el servicio militar; y que los aspirantes á las pensiones vitalicias de dos reales diarios, además de los documentos mencionados, presenten una certificación expedida por dos médicos civiles en que se acredite que por causa de la herida ó enfermedad adquirida en campaña han quedado impedidos para procurarse el sustento con el trabajo.

La misma Corporacion, deseosa de aliviar la suerte de todos los que han sido victimas de la campaña felizmente terminada contra las huestes carlistas, ha acordado crear en la Casa provincial de Beneficencia una sala de veinte plazas para inválidos del ejército naturales de la provincia, ó que se hayan inutilizado sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos, los cuales deberán presentar para optar á dicha gracia las mismas justificaciones que quedan mencionadas respecto de los aspirantes

á las pensiones vitalicias de 2 reales diarios; advirtiéndose que si los que hayan obtenido dichas pensiones desearan disfrutar en lugar de esta gracia la de que se les favorezca con una de las veinte plazas, podrán solicitarlo así.

Así bien ha acordado la Diputacion conceder el donativo de 125 pesetas á los hijos, viudas, padres ó madres de los que sien naturales de la Provincia, ó sirviendo ya por su suerte, ya como sustitutos por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma hayan fallecido en dicha campaña por efecto de heridas ó enfermedades contraídas en el servicio, cuya circunstancia, así como el vínculo de parentesco que ruvieran con ellos los solicitantes á la gracia, deberán estos acreditar con los documentos oportunos, que serán las certificaciones expedidas por los Jefes de los cuerpos en que aquellos servian al ser heridos ó caer enfermos, con expresion de la accion de guerra y del dia en que uno ú otro hecho hubiere tenido lugar; certificados expedidos por los Capellanes castrenses en que se acredite el fallecimiento, con expresion de la causa, y las partidas de casamiento y bautismo que respectivamente necesitan las viuda, los hijos y los padres para acreditar que lo son.

Los aspirantes á todas las gracias expresadas deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Diputacion antes del dia 1.º de Noviembre de este año.

Burgos 31 de Mayo de 1876.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada en esta Direccion general el dia 10 de Mayo último para contratar la enajenacion del papel de empaques de tabacos que en concepto de inútil existe en las fábricas de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia, y en la Administracion económica de Oviedo, se procederá á una segunda licitacion con dicho objeto en esta misma Direccion general el dia 18 de Julio próximo, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid,» correspondiente al dia

27 de Febrero último, núm. 58, y al pliego de condiciones aprobado por real orden de 15 del mismo, que se halla de manifiesto, así como las muestras del papel, en este centro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Junio de 1876.—El Director general, José Rivero. 5—2

**Providencias judiciales.**

D. José Suarez Quirós, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal de esta capital y regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por jubilacion del propietario, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de D. Manuel Diego Madrazo y Revuelta, vecino que fué de esta ciudad, á fin de que en el término de veinte dias á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en el juicio de abintestato promovido por doña Antonina Sanchez Tagle, esposa del D. Manuel y en representacion de sus hijos doña Maria de los Angeles, doña Elena, doña Dolores, don Enrique y don Manuel Madrazo Sanchez únicos que hasta ahora se han presentado á deducir sus derechos en este Juzgado.

Dado en la ciudad de Santander á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José Suarez Quirós.—P. S. M., Ignacio Perez.

Don José Suarez Quirós, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal de esta capital y regente de la jurisdiccion ordinaria por jubilacion del propietario, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de D. Francisco Camus Mancebo, soltero, que falleció en la ciudad de la Habana abintestato el veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, á los veintin años de edad, á fin de que

que en el término de treinta dias á contar desde hoy se presenten en este Juzgado á deducir sus acciones, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado á instancia de Tomás Santa Maria como marido de doña Lucia Camus y apoderado de sus hermanos D. Domingo y D. Antonio Camus Mancebo, D. Antonio Puente como marido de doña Maria Camus Mancebo y D. Rafael Camus Mancebo, hermanos del finado, vecinos del barrio de Miranda. Para la debida publicidad é insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, desde cuyo dia empezará á correr el término prefijado se espide el presente dado en Santander á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José Suarez Quirós.—P. S. M., Ignacio Perez.

D. Eduardo Teixeira Montagut, capitán del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza.

Habiéndose ausentado de la misma el soldado procedente del depósito de quintos de Valencia, Juan Sarriolls, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometido en esta plaza el 26 de Setiembre último.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas del ejército, á los oficiales del mismo, por el presente, cito y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto se presente en el cuartel de Cos á dar sus descargos. Y caso de no verificarlo se seguirá la sumaria y será sentenciado en rebeldía.

Santander 5 de Junio de 1876.—Eduardo Teixeira Montagut.

D. Eduardo Teixeira y Montagut, Capitan del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza.

Habiéndose ausentado de la misma el soldado procedente del depósito de Valencia Manuel Perez Compain, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometido en esta plaza el 26 de Setiembre último.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término

de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto se presente en la guardia de prevencion del cuartel de Cos á dar sus descargos. Y en caso de no verificarlo se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldia.

Santander 7 de Junio de 1876.---Eduardo Teixeira Montagut.

### ADVERTENCIA.

La Administracion del Boletin oficial ha girado á cargo de los Sres. Alcaldes y á la órden del Sr. D. Miguel Ruano de Gallardos el importe de anuncios impresos que tienen en descubierto hasta fin de Mayo próximo pasado.

### Un gran negocio.

Se venden ó se arriendan sesenta pertenencias de hierro, en terreno comun con filon descubierto de bastante estension y permanente, con agua potable para lavaderos en el propio sitio, á tres kilómetros del embarcadero de San Martin de la Requejada, y á cinco de la estacion de Torrelavega; el mineral tiene de ley del 45 al 50 por ciento, sin mezcla de azufre. La titulacion de estas minas es corriente y libres de toda traba y se ceden previo reconocimiento y por el tiempo que sea necesario para cerciorarse de la realidad de este rico criadero la persona que lo desee adquirir.

Para mas informes dirigirse á la calle de los Tableros, núm. 5, drogueria.  
12—12

### Anuncios particulares.

#### ESTABLECIMIENTO GENERAL

de

#### PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS

Rivera, núm. 17, piso principal,

#### SANTANDER.

Sobre efectos públicos, letras, pagarés, valores del Estado, mercancías y otros efectos de valor, ventas de fincas é hipotecas de las mismas.

Horas de despacho: de ocho á una de la mañana y de dos á seis de la tarde.

Se alquila un piso bien amueblado con vistas al muelle. En este establecimiento darán razon.

### Vapores-correos franceses.

#### Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia. de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

### VILLE DE S.-NAZAIRE.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaiya y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union,

La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoría.

Entrepuente, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, número 1.

### Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arrancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamayor, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—30

### ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados.

Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

### D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

### LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene responsables en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursa en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

### PÉRDIDA.

El día 1.º de este mes se ha extraviado del pueblo de Pámanes, ayuntamiento de Liérganes, y de la pertenencia de don Francisco de la Hoz Cordero, una vaca de raza campurriana, cuyas señas son: astas regulares atroncadas, color claro, el pescuezo y cabeza oscuro; cuando desapareció tenía campano y correa. Se ruega á la persona que la haya recogido, la entregue á su dueño.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo

la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresion con sus índices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales.

Imprenta de E. Lopez Herrero.  
San Francisco, 30.

### PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaleciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

### PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

#### CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 2 de Julio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

### IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

### VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

#### PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 24 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Gipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.